



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Acuerdo
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: 29e67e62ad8e918e1e05680b07f6cc



EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, la modificación del artículo 13 del Acuerdo del Personal funcionario. Expediente 1001/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto el trámite de negociación colectiva realizado en la Mesa General celebrada el 5 de marzo de 2026 para la aprobación de la modificación del Acuerdo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Visto que el citado trámite de negociación se realizó con acuerdo unánime tanto con los representantes del personal laboral como con los representantes de los funcionarios de carrera.

Considerando del mismo modo que se trata de una modificación parcial del contenido del Acuerdo vigente, cuyo fundamento reside en la nueva negociación del valor de los servicios extraordinarios al establecerse un valor mínimo y por otro lado cambiar la cuantificación de los servicios prestados en sábados y domingos.

Desde la Delegación de Personal, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 13 del Acuerdo del Personal Funcionario, quedando redactado en los siguientes términos:

C64: Validación: 3CYESNFM0N3YR3Y6ATJMD7R
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Art. 13- Servicios Extraordinarios

1. Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos, cuando su naturaleza lo permita. Se prestarán cuando las necesidades del servicio marcado por el Ayuntamiento lo demanden y el funcionario acepte voluntariamente.

2. Se considerarán servicios extraordinarios todos aquellos que se realicen fuera del horario habitual de trabajo. La compensación de estos trabajos será económica u horaria, a elección del funcionario siempre que para la compensación económica de los mismos exista consignación presupuestaria. El cálculo de la compensación por estos servicios se realizarán atendiendo a la existencia de consignación presupuestaria y previo cálculo conforme al siguiente desglose:

a. Compensación económica, el valor de la hora extra tendrá un valor mínimo de 22 €, aplicándose cuando resulte más favorable la siguiente valoración:

1. Hora servicios extraordinario normal: valor hora ordinaria x 1,5.

2. Hora servicios extraordinarios nocturnos, o bien, festivos, sábado o domingo,: valor hora ordinaria x 1,8.

3. Hora servicios extraordinarios en jornada nocturna y festivos, sábados y domingos: valor hora ordinaria x 1,9 horas.

b. Compensación horaria:

1. Por cada hora en jornada normal se compensarán dos horas.

2. Por cada hora en jornada festiva o nocturna se compensarán dos horas y media.

3. Por cada hora en jornada festiva nocturna se compensarán tres horas.

Se considerarán horas nocturnas aquellas que discurren entre las 22:00 y las 06:00 horas.

5. Estas horas se podrán acumular, a voluntad del funcionario, hasta complementar días de descanso. Esos días serán disfrutados en el año en curso en el que se prestaron y en todo caso hasta máximo el 30 de junio del año siguiente.

C64: Validación: 3CYESNFMPON3YK9YGTJMD7R
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

6. En relación a los funcionarios integrantes del Cuerpo de Policía Local, se realizarán cuatro planes especiales a propuesta del Jefe de la Policía Local que serán aprobados por el Alcalde o Delegado competente.

- Plan Especial de Navidad.
- Semana Santa.
- Velá o Feria, según el formato que esté vigente.
- Plan Especial de Octubre (Torrijos y Acción de Gracias).

SEGUNDO.- Firmada la modificación del Acuerdo de funcionarios, proceder a la presentación del mismo en la Oficina Pública correspondiente al órgano competente en materia de función pública de la Junta de Andalucía para que se proceda a su registro, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la modificación del artículo 13 del Acuerdo del Personal Funcionario de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo Plenario en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**



C14. Validación: 3CYESNFM0N3YK9YGTJMD7R
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3